

Tribunal Electoral sepulta artículo del Plan B que destituía del INE a Edmundo Jacobo Molina

Edmundo Jacobo desistió del juicio de derechos políticos que había interpuesto contra su destitución

Redacción/Agencias
nacional@cronica.com.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) invalidó el artículo 17 transitorio del llamado “Plan B” de reforma electoral, que ordenaba la destitución de Edmundo Jacobo Molina como Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (INE).

El pleno de la Sala Superior del TEPJF informó que -luego de que un juez ordenó su restitución- Edmundo Jacobo desistió del juicio de derechos políticos que había interpuesto contra su destitución.

La magistrada Janine Otálora presentó al pleno su proyecto sobre este tema, en el que planteó que el artículo 17 transitorio del decreto que reforma la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y expide la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Elec-



Edmundo Jacobo, Secretario Ejecutivo del INE.

toral, “es inconstitucional por incidir en la autonomía e independencia de la autoridad administrativa nacional, así como en sus facultades constitucionales de nombrar al titular de la Secretaría Ejecutiva”.

Otálora planteó la necesidad de considerar que el INE cuenta con autonomía constitucional para evitar la injerencia de agentes externos o la intromisión de los poderes constituidos que pudiera poner en riesgo su operación y el cumplimiento de sus funciones.

Por ello, consideró que el artículo transitorio fue un acto de injerencia del Poder Legislativo en el INE, pues la Constitución establece que este último

es el único encargado de nombrar a su Secretario Ejecutivo, quien sólo podrá ser removido mediante juicio político.

“Lo que se traduce en que es una autoridad independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, cuyo órgano superior de dirección es el Consejo General (...) De esta manera, la Constitución no deja al ámbito de la legislación la designación o remoción de la persona titular de dicha Secretaría Ejecutiva. Así, el artículo transitorio controvertido debe ser, por ende, inaplicable, al contravenir de manera frontal dado que se constata que el parámetro constitucional determina con claridad que es el Consejo General el órgano facultado para la designación de la persona titular. Por tanto, el hecho de que el Poder Legislativo por medio de una disposición transitoria determine el cese automático de sus funciones constituye una invasión en la esfera de sus facultades”, sostuvo.

Por este proyecto votaron en favor los magistrados Janine Otálora, Reyes Rodríguez Mondragón y Felipe de la Mata Pizana, y en contra Indalfer Infante, José Luis Vargas y Mónica Soto. Ante dicho empate, el magistrado presidente Reyes Rodríguez emitió un voto de calidad, por lo que el pleno del TEPJF ordenó invalidar el artículo 17 transitorio del “Plan B” de reforma electoral, que fue promovida por Morena y el presidente Andrés Manuel López Obrador.

La magistrada Janine Otálora dijo que el artículo 13 constitucional prohíbe las leyes privativas, por lo que el Congreso de la Unión no puede determinar en una norma transitoria que cesará en sus funciones al titular de dicha Secretaría, ya que esta disposición no reviste la generalidad, abstracción e impersonalidad requerida.

“INAPLICABLE, ARTÍCULO 17 DEL PLAN B”

Invalida el TEPJF la destitución de Jacobo Molina

DE LA REDACCIÓN

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó declarar “inaplicable” el artículo 17 transitorio del *plan B*, que ordena el cese de Edmundo Jacobo Molina como secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (INE), tras considerar que dicha norma es inconstitucional e invade competencias exclusivas del instituto.

Pero la decisión no fue unánime. El voto de calidad del magistrado presidente de la sala superior, Reyes Rodríguez, logró la aprobación, pues ante la ausencia del magistrado Felipe Fuentes en la sesión pública, la votación empató tres en favor y tres en contra.

“Se propone inaplicar al caso concreto el artículo decimoséptimo transitorio del decreto legislativo impugnado y declarar que la persona titular de la secretaría ejecutiva del INE debe continuar en el ejercicio del cargo por el cual fue

nombrado”, señala la sentencia.

Al exponer el proyecto, la magistrada Janine Otálora Malassis explicó que “se tiene por no presentado el juicio de la ciudadanía” interpuesto por Jacobo Molina tras haber sido cesado al entrar el vigor la reforma electoral publicada el día 2, y restituido en su cargo ocho días después por una suspensión definitiva de un juez administrativo.

Tras el desistimiento de Jacobo, los magistrados que estaban en favor de desechar el juicio electoral que presentó el INE coincidieron en que no podían analizar el fondo del asunto, ya que la queja resultaba improcedente, pues no se advierte que el artículo impugnado derivara en una afectación al órgano electoral.

Los magistrados Indalfer Infante, Mónica Aralí Soto y José Luis Vargas presentaron sus argumentos e insistieron en desecharlo, pero los magistrados Felipe de la Mata, Janine Otálora y Reyes Rodríguez votaron en favor, señalando que el



artículo en cuestión “constituye una norma privativa e incide en la autonomía del órgano y en las facultades constitucionales del consejo general del INE”.

Tras el voto de calidad de Reyes Rodríguez, quedaron cuatro sufragios en favor y tres en contra, por lo que se resolvió declarar “inaplicable” el artículo 17 transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otálora Malassis apuntó además

que hay una “injerencia o presión de agentes externos, o la intromisión de los poderes constituidos que ponen en riesgo su operación y el cumplimiento de sus funciones”, por lo que se vulneraba la autonomía del INE.

Sin embargo, su propuesta dividió al pleno de la sala superior. Por un lado, los magistrados que votaban por desechar el asunto, y por otro, los que insistieron en que se trataba de un asunto de competencia electoral, en la que además había que señalar que el Congreso de la Unión rebasó sus facultades.

▲ El secretario ejecutivo del instituto electoral, durante un desayuno en enero pasado.

Foto Cristina Rodríguez

A pesar de las diferentes argumentaciones en contra por parte de los magistrados Vargas, Soto e Infante, finalmente la mayoría determinó “inaplicar” este artículo del *plan B* y se ordenó informar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “para los efectos que en derecho procedan sobre la inaplicación del referido artículo”.